

Señor:

Pedro Garcia Vezino de esta Villa, Superdado a los de V.S. Conel maior Rendimiento, y respeto Dize: que el cargo de Receptor de Vulas, que se le a confiado por V.S. de sesenta y cinco años, habiendole considerado y mponible con la ocupacion y notorio exercicio de labrador que posee, como tambien por el defecto sustancial de no ser *lex excubix* y no ser connotorio perjuicio de utilidad publica, por ser necesario para el exercicio y uso del empleo de averse de exercero, que es irreparable, y temible por la poca confianza en esto; debiendo ser de este somo en la rescision de los factos, por venir en el mas prezioso tiempo de la cobranza de dhas. Vulas. Eniua atencion, y de que eno mediaz tan Justificados motivos, demancia algu